CONTRATO NÚMERO 1405 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: **ESTUDIO DE CENSO PREDIAL - VÍA CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE PROSPERIDAD PARA LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A CARGO DEL INVIAS.**

CONSULTOR: **MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 800.136.108-3**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.528.655 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1405 del 06 de agosto de 2021, hemos convenido modificar el contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Proceso de Selección No. CMA-DT-SEI-025-2021, del cual se derivó el Contrato No. 1405 de 2021, desde su estructuración no contempló la figura de interventoría, toda vez que por su objeto solamente requería de una supervisión la cual consistiría en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, ejercida por un supervisor y gestor técnico del instituto al no requerir para ejercer dicha labor conocimientos especializados.

2). Que teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección No. CMA-DT-SEI-025-2021 así como en el Contrato No. 1405 de 2021, se contempla la interventoría, se considera necesario modificar los mismos, en el sentido de eliminar la figura de interventor e incluir la de Supervisor del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la modificación se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de agosto de 2021, suscrita por el Consultor, el Supervisor del Contrato de Consultoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 63 del 14 de septiembre de 2021.

5). Que con Memorando SEI-GPV 71367 del 27 de septiembre de 2021, el Grupo de Peajes y Valorización de la Subdirección de Estudios e Innovación, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara el Contrato No. 1405 de 2021, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 26 de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1405 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección No. CMA-DT-SEI-025-2021, del cual se derivó el Contrato No 1405 de 2021, en el sentido de suprimir la figura de Interventor e incluir la de Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Quinta: Gastos Imputables al Valor del Contrato, la Cláusula Sexta: Forma de Pago, el Parágrafo Primero: Manejo del Anticipo y el Parágrafo Cuarto: Amortización de la Cláusula Séptima: Anticipo y Cláusula Octava: Obligaciones General del Consultor del Contrato No. 1405 de 2021, en el sentido de suprimir la figura de Interventor e incluir la de Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 1405 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así: "***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.*** *- La ejecución de las actividades del presente contrato y su cumplimiento, serán vigilados a través del funcionario competente de conformidad con la resolución de*

CTP

Escaneado con CamScanner

delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente. ***PARÁGRAFO****: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.* (...)".

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que traia la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **28 días del mes de septiembre del año 2021.**

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONSULTOR

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante
MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.

Vo.Bo. Minuta: Soledad Castro - Abogada D.C
Vo.Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda - Coordinadora DC

Escaneado con CamScanner